

Proceso: Declarativo Verbal No. 636904089001-2021-00105-00  
Demandante: Jairo –Ernesto Montes Salazar  
Demandados: Urbanización Las Colinas propiedad horizontal  
Decisión: Admite demanda  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho el Sr. JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR, actuando en causa propia, para impetrar demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL para obtener el pago de la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.474.332), por concepto de valor pagado por cuotas de administración a la URBANIZACION LAS COLINAS PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT No. 800.245.765-1 cuyo representante legal es el señor CARLOS MARIO FERNANDEZ RENDON porque según el demandante fue un PAGO DE LO NO DEBIDO, para lo cual dice aportar los documentos que demuestran sus pretensiones.

Del estudio de la demanda y anexos, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos de orden formal de los artículos 82, 83, 84 y 390 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso, este Despacho es competente para conocerla a términos de los artículos 18, 26, 28 numerales 1 y 5 de la obra en cita, por lo que es procedente admitirla y ordenar se le imprima su trámite legal. En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO promovido por JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR contra la URBANIZACION LAS COLINAS PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT No. 800.245.765-1 cuyo representante legal es el señor CARLOS MARIO FERNANDEZ RENDON, se admite la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso Declarativo verbal del Libro Tercero, Título I, capítulo I Art. 368 y pertinentes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena NOTIFICAR personalmente el presente auto a CARLOS MARIO FERNANDEZ RENDON y correrle traslado por el término de DIEZ DIAS, para cuyo efecto se le hará entrega en el acto de la notificación copia de la demanda con sus anexos y el presente auto. La notificación se hará en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se autoriza al señor JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR para litigar en causa propia por así permitirlo el Decreto 196 de 1971 en su artículo 28.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MILLER GAITAN MARTINEZ**  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 15  
DE OCTUBRE DE 2021

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario